



Resolución Jefatural

N.º 1378-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima,

21 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 824-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 3171-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP y el Memorandum N° 1163-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 2063-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 39448 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "Artículo 10.- *Financiamiento para estudios en el extranjero. 10.1 El financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá, además de los costos indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de inscripción, postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...)* Artículo 25.- *Concepto: El Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, (...), con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, (...), debiendo regirse conforme al financiamiento*



establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda. (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: “6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...) 7.4.1 Oportunidad de pago. La oportunidad del abono a las IES extranjeras y Organismos Internacionales, se realizará de la siguiente manera: (...) b) Postgrado: De manera adelantada, por periodo semestral o anual, antes del inicio o durante el periodo académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29837, observando los plazos señalados en los convenios, adendas, cartas de aceptación de beca, invoice o documento oficial extendido por la Universidad. 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: “Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Informe N° 824-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, expone y concluye que se hace necesaria la aprobación de costos de matrícula (inscripción) de seis (06) becarios de la Beca Excelencia Internacional - Convocatoria Francia 2015 correspondiente al período académico 2019-2020, según el concepto, la moneda y los montos detallados en el Anexo N° 01 del referido informe, con base en los comprobantes (atestaciones) de matrícula (inscripción) emitidos por las respectivas instituciones educativas extranjeras;



Que, adicionalmente, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que *“La Beca Excelencia Internacional “Convocatoria Francia 2015” subvenciona de manera integral todos los costos directos e indirectos de la beca desde inicio de los estudios de francés y de nivelación en el Perú, así como durante toda la formación profesional en Francia, conforme al Plan de Estudios de la IES donde el becario desarrollará sus estudios de pregrado.”*;

Que, asimismo, se señala: *“A la fecha, cinco (05) becarios presentaron el certificado de escolaridad y una (01) becaria ha presentado documento de la Escuela de Ingeniería de las IES francesas donde realizan sus estudios (de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 28-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE) en la cual se indica el monto a pagar por el concepto de matrícula (inscripción) correspondiente al período académico 2019-2020”*;

Que, mediante Informe N° 3171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas, en mérito a lo señalado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, expone y concluye que el beneficio de costos académicos (inscripción) ha sido contemplado en las bases de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015, y siendo así dicha Oficina solicita la continuación del trámite de aprobación de los montos de subvenciones, correspondiente a los costos académicos (inscripción). Asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios de la beca;

Que, mediante Informe N° 2063-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos académicos por concepto de matrícula (inscripción) de 06 becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015, con base al concepto, la moneda y los montos detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 824-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación (attestation y otros) adjunta a dicho informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula (inscripción), de 06 becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015, tal cual se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de



Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Docente de Sistema Administrativo III
de la Cátedra De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 1
COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN)¹
BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL – CONVOCATORIA FRANCIA 2015
(Año Fiscal 2019)

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMBRE DE LA IES	CONCEPTO	MONTO EN EUROS
1	74352275	BALDEON PECHO, SUSAN ALEJANDRA	INGENIERÍA MECÁNICA Y DE PRODUCCIÓN	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	601.00 EUROS
2	71537424	CABEZAS LAZO, ALEX ANTHONY	INGENIERÍA MECÁNICA Y DE PRODUCCIÓN	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	601.00 EUROS
3	70179432	REYNA MATIENZO, MARCOS DOMINGO	INGENIERÍA CIVIL	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	601.00 EUROS
4	75912459	TOVAR PAUCAR, GEOMAR HAROLD	INGENIERÍA MECÁNICA Y DE PRODUCCIÓN	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	601.00 EUROS
5	72320032	TRIFUL BECERRA, VICTOR MANUEL	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y LOGÍSTICA	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	601.00 EUROS
6	71806854	VILLON HUAMAN, ALEXANDRA BEATRIZ	INGENIERÍA ELÉCTRICA E INFORMÁTICA INDUSTRIAL	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	601.00 EUROS

1/ Con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 824-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe.

